

**México, D.F., a 20 de abril de 2009.**

**Versión estenográfica de la Mesa 3 “Criterios de Reserva y Confidencialidad de la Información Universitaria” celebrada en el marco de los trabajos del Foro “La Reforma al Artículo 6º. Constitucional en las Universidades Públicas Autónomas: Un Debate Nacional”, realizado en la Sala “Manuel Felguérez” de la Rectoría General de la Universidad Autónoma Metropolitana, el día de hoy.**

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Muy buenas tardes a todos ustedes.

Bienvenidos a esta Tercera Mesa, en la que veremos los criterios de reserva y confidencialidad de la información universitaria.

Particularmente para mi es muy grato quienes nos acompañan en al mesa, pero es un honor que esta mesa particularmente, bueno, nos acompañe el señor Rector General de esta Universidad Autónoma Metropolitana, el Doctor José Lema Labadie; que de verdad le agradecemos además la amabilidad de habernos recibido en esta casa, en esta casa abierta, efectivamente.

Así que sin más preámbulos, déjenme explicaré rápidamente la mecánica de la mesa.

Habrá cinco expositores, tendremos 15 minutos para cada uno de ellos; habrá una sesión al final, ojalá que sí nos dé tiempo de abrir un pequeño debate.

Y simplemente, digamos, como a manera de introducción, yo haré una rapidísima y brevísima presentación tratando de describir un poco el problema y de problematizar este tema.

En esta mesa nos acompañarán la Doctora Olga Hernández, quien es la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; el licenciado Luis Manuel Orozco Arroyo, Director Jurídico de la Universidad de Guanajuato; la maestra Edith Roque, Coordinadora de Enlace de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara; el Doctor Alfredo Dájer Abimerhi, Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, y por supuesto el doctor José Lema Labadie.

Bueno, pues sin mayores preámbulos, pasamos rápidamente a hacer esta introducción.

Creo de hecho que ya pues muchos de los temas fueron expuestos ahora tanto en la conferencia magistral, que sí lo fue, a pesar de que él dijo que no, el del doctor Carpizo y de las otras intervenciones, simplemente quizá a manera de recuento.

lo primero es que, efectivamente, el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental, es una nueva regla del estado democrático, aquí quizá habría que hacer un énfasis que esto del estado democrático tiene que ver ahora quizá con la calidad en nuestra democracia, vivimos en un estado democrático, quizá lo más importante es que esto sirve para mejorar la calidad de nuestra democracia.

Y quizá con la reforma que se hizo en el 77 y más adelante con la reforma a los procedimientos electorales, ¿qué fue lo que logramos? Logramos generar reglas para acceder al poder.

Bueno, con esta reforma al derecho de acceso a la información del 2002, lo que impulsamos son reglas para controlar ese poder. Si ya tenemos un instituto como el IFE y instituciones, digamos, como el Tribunal Federal Electoral, bueno, pues ahora necesitamos instituciones jurídicas, instituciones humanas, por así decirlo, para controlar ese poder y que mejor que a través de este nuevo modelo.

¿Cuáles son algunos de los efectos? Bueno, rendición de cuentas, que haya publicidad de criterios de autoridad para la toma de decisiones, legitimidad institucional, etcétera.

Rendición de cuentas. Esto es algo que normalmente lo asemejamos, quizá lo utilizamos como sinónimos, acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas y la verdad que no es así.

Transparencia y acceso son quizá los dos primeros peldaños, los dos primeros escalones para llegar a qué, para llegar a la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas es un sistema, va mucho más allá, insisto, de solamente acceder a la información.

Podríamos estar en un país que permite el acceso a la información y no por ello estaríamos en un sistema de rendición de cuentas.

¿Qué implica un sistema de rendición de cuentas?

Bueno, que va más allá de que solamente se expliquen, digamos, las cuestiones que tienen que ver con el presupuesto. En un sistema de rendición de cuentas implica la toma de decisiones, justificar las decisiones de los actos de los órganos de autoridad y quizá la parte más importante de este sistema de rendición de cuentas es que haya posibilidad de sancionar a quien no cumpla con este mecanismo.

Legitimidad institucional, en realidad todos estamos, creo, de acuerdo en que hoy por hoy el mejor mecanismo para establecer la legitimidad de nuestros gobernantes es a través del voto; pero viéndolo desde otro punto de vista el voto hoy quizá no es suficiente para mantener esa legitimidad.

Nadie quisiera un gobernante electo ilegítimamente, pero que en los hechos pues se vuelve lejano de la sociedad. Yo creo que un gobernante opaco deviene en un gobernante ilegítimo.

Bueno, la lógica constitucional ya fue explicada, toda la información es pública, es a través de un derecho, hay un principio de máxima publicidad "In Indubio Protradens Informationis". En caso de duda se debe entregar la información. Creo que ya fue suficientemente explicada y toda garantía tiene sus limitaciones, particularmente lo que tiene que ver con los datos personales y algunas otras cosas más que deben de estar fijadas en las leyes.

¿Cuál es el papel de las universidades públicas?

Bueno, pues hay que pensar que también están sujetas a este, digamos, nuevo instrumento de estas modernas democracias.

De entrada las universidades públicas son también sujetos obligados de este derecho en principio porque manejan recursos públicos.

Pero si nos atendemos al sistema de rendición de cuentas no solamente por manejar recursos públicos, sino porque toman

decisiones fundamentales que tienen que ver ni más ni menos con la juventud, con el desarrollo de nuestros jóvenes con la creación de ciudadanía.

Y en ese sentido, generan información además de información presupuestal, información académica, información administrativa en resoluciones de los cuerpos colegiados.

¿Cuál es el sentido del derecho de acceso a la información?

Pues como bien lo decía el doctor Carpizo, de entrada es una responsabilidad ética, eso es algo, yo diría fundamental.

Segundo, en las universidades públicas es en donde se construyen ciudadanos, que ojo, a mí me gusta decir, yo soy de entrada abogado y además soy abogado de una universidad pública, de la UNAM y me gusta decir que esto de la ciudadanía a pesar de que la Constitución dice que los ciudadanos son aquellos mayores varones o mujeres mayores de 18 años de edad, como si fuera una cuestión así únicamente mecánica por obtener la mayoría de edad.

No, yo creo que la ciudadanía es algo que se va construyendo, más que una cuestión jurídica es un atributo político, ¿quiénes son ciudadanos? Aquellos que participan en el debate público, participan en las decisiones públicas y qué mejor mecanismo, qué mejor lugar para aprender a debatir que las propias universidades.

En las universidades es donde se enseña a los jóvenes a ser ciudadanos, a construir ciudadanos. Es por ello tan importante que las universidades rindan cuentas respecto de qué hacen con esa materia primigenia, de esa materia noble que son los jóvenes y que nos van a acabar entregando, ¿qué cosa? Yo quisiera que nos entregaran jóvenes comprometidos con la sociedad, jóvenes comprometidos con México, jóvenes comprometidos con el avance democrático.

La autonomía ya se tocó también anteriormente, no repetiré mucho, simplemente ahí verán ustedes, tocaba yo el Artículo 3º, fracción Séptima de la Constitución, particularmente este punto que dice que las universidades y las demás instituciones de educación superior a la que la ley otorgue autonomía, tendrá la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas.

Y efectivamente, como se decía anteriormente, una cuestión es la autonomía, vista como libertad negativa y la responsabilidad vista como libertad positiva.

Y quizá aquí valga un ejemplo que ponía un presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en este caso estadounidense, pero ustedes saben que si alguien lucha por su autonomía además de las universidades, son los otros poderes y en este caso, particularmente la Suprema Corte.

Y decía Warren Burger, quien fue presidente de la Corte, que mantener la independencia de la Suprema Corte de Justicia no significa que las acciones de este poder se mantengan en secreto. La administración de la justicia no puede funcionar en la oscuridad.

Yo diría que algo similar sucede con la administración de nuestros jóvenes, de nuestros hijos. Y lo digo así porque tengo cuatro, dos de ellos ya en la Universidad. Quiero que ellos estén recibiendo lo mejor de estas universidades.

La reserva y confidencialidad de la información en las universidades que es propiamente la materia de esta mesa, simplemente reiterar que la reserva debe ser excepcional y debe de imperar la prueba de daño al interés público.

La confidencialidad en los datos personales y esto de que en caso de duda debe prevalecer la publicidad.

Hay una lámina, desgraciadamente no la puse, se me perdió por ahí, pero nada más para darles algunos datos así genéricos también como los dio el doctor Carpizo, respecto de información reservada que nos encontramos en algunas universidades.

Hay algunas universidades, hay 16 de estas 39 de educación superior públicas, autónomas, que establecen como información reservada lo que tiene que ver con la seguridad.

Aquí habría que ver con la seguridad de qué, de quién o para qué y no nada más esta cuestión genérica de la seguridad.

Otras, aquella que tiene que ver con la estabilidad financiera. También es muy ambiguo que sea algo reservado porque tiene que ver con la estabilidad financiera, ¿qué significa?

Yo quiero saber en qué se gastan los recursos que efectivamente, como bien decía el doctor Carpizo, estos subsidios no es una concesión del Estado, pero es una obligación de nuestras universidades, -yo que soy egresado de la UNAM- quiero saber a dónde va a parar cada centavo que le damos y por qué.

Hay algunas otras, nueve de ellas, nueve de estas instituciones, por ejemplo de estas universidades, hablan de que debe ser reservada la información que pueda proveer una ventaja personal indebida a aquel que obtenga la información.

Esto es algo que se discutió, no saben cuánto a la hora en que estuvimos, me tocó participar también en las mesas de la reforma al 6º Constitucional en mi calidad de Secretario Ejecutivo del IFAI, soy el enlace responsable de las relaciones con el, Congreso y me tocó estar en las mesas.

Y este era un punto por algo muy sencillo. Porque varias leyes locales establecían estas características, digámoslo así, establecido de manera genérica. Esto de obtener una ventaja personal indebida o lucro indebido, decían algunas otras leyes.

Si la información es pública, no importa qué se haga con esa información. Si el que la recaba, la ordena, la venda, eso no importa. Hizo un trabajo. La información es pública, debemos de atenernos al principio de máxima publicidad: Ojo, y esto es muy importante.

Bueno, pues todavía hace algunos meses no sé si ya esto incluso se modificó. Esto era todavía hace algunos 5 ó 6 meses.

Otra cosa, decía que me parece correcto y aquí más bien me parece en el sentido contrario que solamente 15 de estas 39 instituciones, digan que es reservada aquella información que ponga en riesgo la vida o la salud de una persona.

Yo creo que lo que ponga en riesgo o la salud, siempre debe ser reservado y no solamente por 15 universidades. Aquí es el caso contrario. En algunas cosas nos quedamos cortos.

En otro sentido ya casi para terminar, por ejemplo, tenemos otras causales de reserva. Una de ellas dice: Todo tipo de información en

manos de autoridades universitarias, cuya divulgación haya sido circunscrita a los funcionarios que la deben conocer en razón de sus atribuciones, de acuerdo con la ley y el estatuto orgánico.

Es decir, imagínense que un grupo de universitarios decide que equis información no debe de salir de ese mismo grupo. Suena como contradictorio. ¿Dónde está la rendición de cuentas? ¿Dónde está la apertura?

Nosotros mismos decidimos qué sí es público y qué no es público; y de ahí la enorme importancia de este tema que tocó el doctor Carpizo y que vale la pena hacer énfasis en él, de la autonomía de estos comités o de estos organismos, como quieran llamarle, no solamente para resolver que sí es público y no es público, sino para resolver la queja, la reclamación del ciudadano al respecto.

Y quizá aquí valdría la pena anotar lo que dice en la reforma al 6º constitucional, en la parte del dictamen que habla al respecto, si no me equivoco es de la fracción IV ó VI del 6º, en el que se habla de la autonomía de estos órganos.

Dice que: “Este tipo de organismos que van a resolver controversias, deben de tener una autonomía tal, en la cual no haya una subordinación jerárquica de ninguna manera”.

Entonces, en ese sentido, ustedes imagínense si el rector de cualquier universidad o el consejo universitario determina quiénes son aquéllos que van a decir qué es público o no, pues se vuelve bastante complicado.

Finalmente, todavía insisto hace algunos meses, solamente en 9 universidades se establecía el principio de máxima publicidad, ¿en dónde? En sus reglamentos internos.

En 11 solamente se establecía, en 11 universidades, es el 39 por ciento se preveía la promoción de la cultura de la transparencia.

En 23 no se establecían plazos para actualizar la información de oficio, etcétera.

La ampliación de lo público en las universidades, simple y sencillamente toda decisión de índole académica debe de ser público, insisto, pues con las salvedades con las que comentaba,

creo yo y todo esto por supuesto está sujeto a debate en esta mesa, para eso es, el doctor Carpizo; del uso de recursos públicos.

En fin, una vez concluidos los procesos deliberativos, planes y programas de estudios.

Hay un académico de la UNAM, Ciro Murayama, que en algún estudio muy interesante decía: Bueno, yo quiero saber, yo que soy egresado de la UNAM y soy Catedrático de la UNAM, quiero saber quién actualizó o cuándo se actualizó el plan, el programa de estudio, por qué. Porque yo quiero saber cuáles fueron las justificaciones o las causales de lo mismo.

En la planta académica, cuál es el perfil de los académicos. Esto debe o no debe estar sujeto a reserva. ¿Cuáles son los procesos? Ya lo decía el doctor Carpizo para promoción, etcétera.

Ahí la tendrán. Los resultados de las evaluaciones a las universidades, con las particularidades que mencionaba el doctor Carpizo, etcétera.

Esto es simplemente como para quizá a manera de provocación que podamos entrar a la mesa. Gracias.

Y enseguida le daríamos el uso de la palabra a la doctora Olga Hernández, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

**Dra. Olga Hernández:** Buenas tardes. Bien, después de escuchar al maestro Trinidad, yo creo que voy a tomarme nada más unos 5 minutos porque es parte de la información que es el criterio de reserva.

Me gustaría comentarles rápidamente de la estructura de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En el Título I, contiene 5 capítulos. Dentro de estos 5 capítulos están dos relacionados con este tema que sería: El capítulo III, Información Reservada y Confidencial; y el capítulo 4, Protección de Datos Personales.

Ahí esto nos serviría a las universidades como criterios para organizarnos internamente en cuanto a qué información es reservada y confidencial y a qué se refiere cuando hablamos de protección de datos personales.

Checando los puntos, analizando los puntos en la cual las universidades estamos obligadas a dar información por ser transparente, estamos viendo que es los puntos que sí es, en sí hay un comité que se llama Comité de Gestión y Administración Institucional.

En este comité hagan de cuenta que son los mismos puntos en el cual debemos dar información, decir la parte normativa de la universidad, la parte de la visión de la universidad, los planes de estudio, los maestros, los alumnos, toda la información estadística, la parte financiera, aplicación de recursos, presupuesto y la parte de vinculación.

Ese decir, las universidades tenemos toda la información, pero organizada de tal manera que no habíamos visto o al menos no hay una cultura de organizar esta información conforme a la transparencia.

Es decir, sí hay información, sí tenemos organizados, sí tenemos un sistema integral de información académica administrativa, pero los objetivos de esta organización, de nuestra información no correspondía precisamente a dar una transparencia, correspondía o corresponde a dar un informe de resultados pero internamente académicos y administrativos, es decir, que el ejercicio de nuestro presupuesto lo hacemos y los informes que hemos dado a las universidades lo hacemos en función de resultados a la aplicación de esos recursos, no tanto a que vayamos a transparentar, como que eso va implícito en este proceso o en este sistema de información.

Y con esto no quiere decir que las universidades no estemos haciendo transparencia de la información, lo que pasa que los objetivos eran diferentes.

Ahora tenemos qué hacer un ajuste y tenemos qué analizar si este sistema integral de información académica y administrativa que tenemos todas las universidades y que se le ha invertido recurso y

tiempo corresponde a las exigencias de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Yo creo que para las universidades este ejercicio es un área de oportunidad para analizar este sistema de información que tenemos ya, decir: a lo mejor tenemos qué hacer más transparente la información en ciertos aspectos, a lo mejor tenemos qué hacer más accesible esta información, pero yo creo que estamos en condiciones de hacerlo ya, es solamente desarrollar una cultura y no solamente en la administración central, sino bajar esta cultura a los directores de las facultades e institutos de investigación y centros de investigación.

Es decir, las universidades estamos abiertas a rendir cuentas, pero no solamente a la aplicación de recursos por aplicación de recursos de cómo lo estamos aplicando, sino en base a resultados.

Este es un proceso que hemos vivido las universidades en los últimos 10 años, es decir, la transparencia y rendición de cuentas de la sociedad en base a resultados, no solamente en base a un ejercicio de presupuesto federal y estatal que recibimos.

Los marcos normativos tenemos qué actualizarlos, sobre todo en cuanto a los organismos que deben de decir qué información es reservada, es confidencial y cual no.

Yo creo que la participación del doctor Carpizo, al menos a mí me quedó claro qué debemos de cuidar en las universidades en nuestros procesos de comités y decisiones que tenemos en cuanto no afectar a nuestros investigadores, a nuestros profesores y nuestros alumnos; que las universidades existimos precisamente por ellos, por nuestros alumnos.

Las estructuras administrativas tenemos qué hacerlo mejorando nuestra eficiencia en sus procesos, pero para ello, para rendir este proceso de obligación de transparencia y acceso a la información.

Yo creo que no nos va a llevar mucho tiempo, es cuestión de que focalicemos nuestros esfuerzos y actualizar y adecuar nuestras estructuras a lo que nos está pidiendo esta Ley Federal de Transparencia.

Rendimos cuentas, todas las universidades tienen o tenemos un plan estratégico de desarrollo institucional, es decir, no ejercemos el dinero por ejercerlo, sino tenemos muy claro nuestras metas, qué queremos lograr, tenemos muy claro qué indicadores debemos de mejorar y para qué debemos invertir el dinero.

En el caso de la Universidad de Tamaulipas hay una visión, una política de ser emprendedor, es decir, buscar recursos propios, donde participen los alumnos y los investigadores, un compromiso para ayudar a la sociedad, a los grupos vulnerables y ser responsable y transparente en nuestras funciones.

Esto lo habíamos visto en el 2006, pero con una rendición de cuentas en cuanto tenemos qué rendir cuentas a nuestro estado y cada año lo tenemos qué hacer.

Entonces yo quisiera nada más entrara en esto, que la universidad, las universidades estamos abiertas, yo creo que no es problema lo de la autonomía, no nos hemos cuestionado que si nos están tocando la autonomía o no, solamente es una manera de organizar nuestro sistema integral de información académica y administrativa a los requerimientos de la ley.

Con esto cierro mi participación.

Muchas gracias.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias, doctora Hernández.

A continuación el licenciado Luis Manuel Orozco Arroyo, Director Jurídico de la Universidad de Guanajuato.

**Lic. Luis Manuel Orozco Arroyo:** Con una disculpa. Sé que es una mesa de trabajo, pero acostumbro a hablar parado ante un público.

Una disculpa.

Les voy a platicar la experiencia de la Universidad de Guanajuato después de 901 solicitudes de acceso a la información y 14 recursos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

Esos 14 recursos han sido confirmados, donde precisamente se negaba alguna información por ser reservada o ser confidencial.

Las universidades públicas tenemos muchísima información que es pública, pero también tenemos muchísima información que es reservada y muchísima información que es confidencial.

El actuar de la Universidad de Guanajuato se ve dentro del marco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato, que surgió con posterioridad a la Ley de Acceso y ello con independencia a la reforma del Artículo 6º, nuestra Ley de Acceso fue reformada el año pasado para dar cumplimiento a algunos mandatos constitucionales que no preveía nuestra norma estatal.

Nuestro reglamentos también los tenemos ya publicados, que es el Reglamento de Observancia de la Ley de Acceso y el Reglamento para la Protección de Datos Personales.

Nosotros cuando hicimos un inventario de información a petición precisamente de la Unidad de Información Pública, con la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos trabajamos en forma conjunta y se hizo un inventario y detectamos también que había mucha información reservada y mucha información confidencial.

Para ello también se tuvo que implementar una serie de pláticas, una serie de medidas porque también con base en la Ley de Protección de Datos Personales, con base en la Ley de Acceso a la Información también hay responsabilidad como funcionarios de no salvaguardar esa reserva o esa confidencialidad.

Pero siempre buscando el principio de máxima publicidad, instrucciones que marca la ley, instrucciones que marca nuestro rector general, en el sentido de dar toda aquella información que es pública, salvo la reservada o la confidencial.

Inclusive, nuestra misma normatividad y nuestro propio reglamento nos permite que en el caso de que un mismo documento tenía información pública y también tenía información reservada o confidencial, se pueda testar la información reservada o confidencial haciendo la manifestación y la fundamentación respectiva.

En esta tesitura tenemos que el derecho a la intimidad de la persona precisamente se encuentra entre los derechos individuales y el reconocimiento a la libertad personal, que el mismo Artículo 6º Constitucional lo prevé.

También que es previsto por algunos instrumentos internacionales y que también nosotros recolectamos, almacenamos mucha información confidencial; muchos datos personales que no sean proporcionados por nuestro personal académico, por nuestro personal administrativo y por nuestros alumnos, como ejemplos, como son teléfonos, como son direcciones, como son patrimonio, como son claves informáticas, como son, por ejemplo, en el caso de la Universidad de Guanajuato tiene el sistema de seguridad social que es Red Médica, que es impartido a través de la propia institución y también los expedientes médicos de nuestros trabajadores.

Ha habido inclusive, ahorita vamos a ver algunos ejemplos que con posterioridad, intentos de pedir este tipo de información y se ha clasificado precisamente como reservada o como confidencial.

Precisamente nuestra Ley de Protección de Datos Personales también contempla que se puedan solicitar estos datos personales, también permite la corrección y la cancelación.

La solicitud de datos personales la puede realizar el propio titular de los datos personales, ello para averiguar precisamente que estén correcto y los puede pedir un tercero con autorización o porque media una autorización judicial o en casos de urgencia que afecten la seguridad o la salud pública y también se permite lo que es la cancelación.

Nuestra normatividad estatal establece que cuando recopilemos algún tipo de información confidencial o personal deberemos decir cuál es obligatoria proporcionar para proporcionar el servicio o sobre la institución. Si esta información no es obligatoria el que nos la proporcione, sino es para efecto estadístico o para otro efecto, puede pedirse la cancelación del registro de esa información.

Algún dato que no va a ser usado para el proceso académico, puede pedirse su cancelación. ¿Quién puede hacerlo? Precisamente el titular.

Nuestra misma Ley de Protección de Datos Personales y nuestro Reglamento propio de la Universidad establece precisamente como dato personal y por ende confidencial, aquellos relativos a origen étnico, características físicas, morales, emocionales, vida afectiva, vida familiar, domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencia o convicción religiosa, creencia o convicción filosófica, estado de salud física, estado de salud mental, preferencia sexual, claves informáticas y otras análogas que afecten su intimidad.

Si bien esta última fracción es muy abierta, pero nos hemos encontrado en la práctica al estar apoyando a la Unidad de Acceso en una correcta clasificación es que sí hay información que no está en listado, pero que sí puede afectar gravemente la intimidad.

Una de ellas es las calificaciones de nuestros alumnos. Les afecta gravemente su intimidad. Esas nada más se proporcionan al alumno directamente, inclusive ante las direcciones de apoyo académico que llevan el control escolar, se han establecido pláticas con el personal de ventanilla precisamente para evitar que personal que no sea el titular, no se le proporcionen estos datos.

Pasaba el caso de que tenemos nivel medio superior y nivel superior. Tenemos alumnos mayores y menores de edad. Cuando son menores de edad, claro que sus pater protestas o tutores, podrán pedir la información. Pero pasa que ya en el nivel superior que ya todos son mayores de edad, esa información no se les puede proporcionar a los familiares.

En los términos de las leyes de las materias solo el titular podrá tener acceso a sus datos personales o autorizar a un tercero en forma expresa para que se hagan públicos esos datos confidenciales.

La información ya lo habíamos visto que las facultades que tiene el titular de los datos personales.

En la Universidad de Guanajuato, consideramos como información confidencial los datos personales que se encuentran en el poder de la Institución, la que ponga en riesgo la vida, la integridad, el patrimonio, la seguridad o la salud de cualquier persona que afecte directamente el ámbito de la vida privada de las personas y la que

por mandato expreso de una ley, sea considerada como confidencial o secreta.

Hicimos también, como les comentaba, el catálogo que hicimos en un inicio, donde también vimos qué información confidencial teníamos. Solo en expedientes de alumnos, expedientes del personal administrativo, expedientes del personal académico, expedientes de derechohabientes de la red médico-universitaria, expedientes del programa de salud de los alumnos, expedientes del seguro de accidentes escolares, expedientes de registro de deportistas, expedientes de atención psicológica y educativa; y de las fichas de estudio psicosocial, y expedientes de declaraciones patrimoniales.

En este punto de declaraciones patrimoniales, se consideran con base en nuestra Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato, que son de índole confidencial. Salvo que el funcionario autorice que los datos se hagan públicos.

Si quieren seguimos por cuestión de tiempo.

Ya para entrar más bien a la información reservada, creo que con esto abarcamos lo que es la información confidencial y los datos personales.

Y tenemos algunos ejemplos de los estudios clasificados como confidenciales.

Existen los gastos que implicaron durante el 2004, las consultas de la red médica por parte de un trabajador. Claro que se iba a negar ese gasto, se iba a negar esa información porque afectaba su intimidad.

Los gastos permiten determinar si esa persona goza de buena salud o de mala salud, que afectaría gravemente su intimidad.

Solicito atentamente a esta Dirección que se me propone informe sobre los gastos de la red médica de cada funcionario universitario que es académico. Dichos gastos en relación a los últimos 4 años.

Esa información sí se tiene y se tiene para efectos estadísticos y para efectos de planeación, pero no se puede proporcionar porque también estaría dando los estados de salud de nuestra población.

Tenemos la información reservada. Esta información reservada, se considera así aquella cuyo contenido requiere un trato cuando la ley o manejo en cuanto a sigilo o discreción se refiere la información que refiere el artículo 14 de la ley y el 12 del Reglamento.

Esta información reservada lo dice expresamente en nuestra Ley de Acceso a Información y lo dice nuestro Reglamento. Sufrió este artículo una reforma derivada precisamente de la reforma constitucional. Se tuvo que reformar el año pasado.

Tenemos ahora sí como principal información reservada los asuntos o procedimientos en trámite ante los órganos académicos colegiados, los procedimientos en trámite ante las entidades académicas, los procedimientos en trámite ante la Procuraduría de los Derechos Académicos, los juicios en trámite ante la autoridad jurisdiccional, administrativa o laboral.

El desarrollo y resultados parciales de investigaciones, los que confieren alguna información sobre el proceso deliberativo de los diversos órganos colegiados, los asuntos en trámites pendientes de valoración académica, los asuntos en trámite de procedimientos de valoración administrativa, igual de valoración laboral. Los trámites y procedimientos de adjudicación, tanto de obra pública como adquisiciones.

Aquí es importante destacar que tanto la ley como nuestro Reglamento, establecen que esta información derivada de procedimientos de adjudicación, licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos 3 personas, adjudicación directa. Lo que es el procedimiento, lo que es el trámite hasta que se llega a su resolución definitiva que es el fallo, se contempla como información reservada.

Una vez que se emite el fallo, por disposición de la misma norma ya tendrá el carácter de pública.

Hemos tenido múltiples peticiones de acceso a la información, derivadas de procesos, pero con anterioridad, antes de que se emita el fallo y también ha tenido que negarse e inclusive gentes que no habían sido ganadoras, con posterioridad piden la información y ya como ya ha sido emitido el fallo y ya es pública y se les ha sido proporcionada.

También tenemos que los exámenes, las evaluaciones o pruebas para la obtención de grados también son considerados como información reservada, la información de los proyectos que generen una ventaja personal o indebida, en perjuicio de alguien.

Y la información de procedimientos en proceso de responsabilidad administrativa. Aquí en los procesos de responsabilidad administrativa también es hasta que no se emita una resolución que cause ejecutoria.

En este sentido, la misma reforma a la ley derivada del cumplimiento al 6º. Constitucional ya establece como una obligación que nosotros tengamos que publicar de oficio aquellas resoluciones administrativas que impongan alguna sanción a algún funcionario que causen estado.

Ya tenemos que publicar un extracto en el sentido de la resolución y eso ya es obligatorio, ya es de oficio; pero mientras está el procedimiento es información reservada.

La información sobre los proyectos de sistemas e informáticos cuya divulgación pone en riesgo la seguridad institucional.

En este punto, como lo veremos en las solicitudes, precisamente hubo una solicitud, precisamente la 620, que solicito conocer la estructura de la red informática a través de un diagrama de bloques, en el que se distinguen los diferentes anchos de banda.

Y esta información que nos pedían afectaba la seguridad de la institución, inclusive esta solicitud 620 fue motivo de recurso ante el Instituto de Acceso a la Información del Estado de Guanajuato y se confirmó la catalogación como reservada por parte de la universidad, porque ponía en riesgo la seguridad de la universidad.

Precisamente el ancho banda permite, por el cual se transmite toda nuestra información y permitía modificar nómina o modificar algunas otras cosas que son delicadas para la institución.

En general, esa es la catalogación de información reservada y confidencial de la universidad y la universidad, les digo, después de 901 solicitudes de acceso a la información.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Muchas gracias al licenciado Luis Manuel Orozco.

En seguida, la maestra Edith Roque, Coordinadora de Enlace de la Red de Universidades de la Universidad de Guadalajara.

**Lic. Edith Roque:** Buenas tardes.

Muchísimas agracias por la invitación a nombre de la Universidad de Guadalajara al foro.

La Universidad de Guadalajara cuenta con una página en Internet que es [www.transparencia.udeg.mx](http://www.transparencia.udeg.mx), donde contemplan los aspectos fundamentales.

Para la Universidad de Guadalajara la transparencia es un instrumento de un sistema global de rendición de cuentas, donde muchos de los sistemas de información de la Universidad de Guadalajara tienen interoperatividad entre sí.

En el reglamento de Transparencia de Acceso a la Información de la Universidad de Guadalajara, la Universidad de Guadalajara y sus dependencias están obligadas a garantizar y promover el derecho a la información, el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas mediante el registro, archivo, protección y puesta de acceso público de los documentos en que conste el proceso de toma de decisiones, así como todos los actos y decisiones públicas universitarias en sí mismas.

La Universidad de Guadalajara es un sujeto obligado, porque es una entidad pública que reside y administra recursos públicos, federales, estatales o municipales, por lo que se debe garantizar el derecho de toda persona para acceder a la información que se genera con estos recursos.

Nosotros contamos con un Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, asimismo, se cuenta con el Comité de Clasificación de Información Pública de la misma y una Coordinación de Transparencia y Archivo General.

Es importante tomar en cuenta que además de la normatividad universitaria, se observa lo que es la Ley de Transparencia y

Información Pública del Estado de Jalisco y todos los lineamientos y criterios y reglamentos que ha emitido hasta hoy el ITEI, que es el Instituto de Transparencia e Información Pública, mismos que también se localizan en la página [www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx).

Asimismo, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, tiene como objeto establecer y regular los procedimientos para el acceso a la información pública, señala los tipos de información que maneja la universidad, enumera las funciones y atribuciones de la Coordinación General de Transparencia y Archivo General y del Comité de Clasificación.

El Comité de Clasificación está integrado por el Rector General o quien éste designe quien lo va a presidir, el Coordinador de Transparencia y Archivo General, el Secretario Técnico y un Contralor General de la Universidad de Guadalajara.

La Coordinación de Transparencia y Archivo General, es la instancia de la universidad responsable para la recepción, trámite y entrega de la información respecto de las solicitudes presentadas conforme a la ley.

Esta coordinación lleva a cabo por un coordinador, por un secretario, por la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración, por la Unidad de Atención y Solicitudes y Trámites de Peticiones de Información y por la Unidad de Cultura de Transparencia.

De conformidad con la Ley de Transparencia y de Información Pública del Estado de Jalisco cuenta con principios rectores que es la máxima revelación, que es la máxima publicación, la publicación y divulgación oportuna y veraz de la información pública de carácter fundamental, la sencillez, formalidades mínimas y facilidad para el acceso a la información pública, la gratuidad de toda la información, el ámbito limitado de excepciones y justificaciones de la misma, la apertura de los órganos públicos y celeridad y seguridad jurídica en el procedimiento.

Asimismo, la Universidad de Guadalajara cuenta con la captura de toda la información adicional. A partir del 2007 la Universidad de Guadalajara recibió 90 puntos sobre 100 por parte del TEI, que es la Evaluación de su portal y calificó la divergencia de la información, la accesibilidad de los datos que se publican en esta información.

Todas las dependencias que conforman la red universitaria capturan y supervisan la información que se encuentra registrada correctamente en el portal de transparencia.

La Universidad de Guadalajara ocupa los primeros lugares en transparencia y acceso a la información de una evaluación de 39 instituciones públicas de educación superior con respecto al estudio realizado por a-regional.com.

El portal ha obtenido la calificación más alta otorgada por el Instituto de Transparencia de Información Pública a los organismos públicos descentralizados del Gobierno de Jalisco.

A partir de junio de 2007 se realizó un nuevo portal de transparencia de conformidad con la Ley de Transparencia en el cual enumera las 27 fracciones que marca el Artículo 13 de la Ley de Transparencia, que son las que se ven en diapositiva: Que la normatividad, organización, directorio, domicilio, concesiones, convenios, contrataciones, todo lo que sea el gasto público, los informes de las actividades, lo que es la Contraloría, el inventario, auditorías, padrón de proveedores, las licitaciones, el trámite y servicio e información usual como servicio civil de carrera.

Este es el portal que tenemos nosotros: [www.transparencia.universidadudeg.com](http://www.transparencia.universidadudeg.com). Las solicitudes de información se realizan a través de este mismo portal.

Asimismo, la información fundamental que no es pública se enumera en reservada y confidencial.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública y el Reglamento de la Universidad de Guadalajara establecen claramente cuando la información en posesión del sujeto obligado puede ser clasificada como reservada o confidencial.

El Artículo 84 de la Ley de Transparencia marca que el Comité de Clasificación tendrá las siguientes atribuciones: Clasificar la información de conformidad a lo dispuesto por la ley, los lineamientos que expide el Instituto y demás disposiciones legales o reglamentarias.

La misma clasificación tiene varios criterios que es: No negar la información solicitada, sino poner a disposición la información para la valoración del Comité de Clasificación.

Se responde punto por punto la solicitud que se recibe, ya que para la generación de un acta correspondiente es necesario desglosarlo de esa manera.

Para la Ley de Transparencia cuenta el tiempo de respuesta muy limitados, se requiere una respuesta por parte de la unidad generadora y los tiempos que se solicitan, ya que la respuesta se podría desprender la clasificación de información y en tiempos reducidos se complica la labor del Comité.

Enviar las respuestas de clasificación para que sea clasificada de oficio, previo a que se vea solicitada por un peticionario.

Los criterios fundamentales se engloban en la Ley de Transparencia de Información Pública en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara y todos los lineamientos generales para la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial que deberán observar los sujetos obligados previstos en los artículos de la Ley de Transparencia e Información Pública.

La clasificación de toda la información sólo será válida cuando se realice por el Comité a la información clasificada como reservada y/o confidencial debe de recaer un acuerdo o una acta de clasificación por el Comité y el acuerdo debe de estar debidamente fundado y motivado.

La información reservada, de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Guadalajara hace mención cinco fracciones:

La primera es aquella cuya revelación puede causar un daño o perjuicio irreparable al Estado por tratarse de información estratégica, en materia de seguridad del Estado, aquella que por obligación legal de mantenerla en reserva, por ser información que fue recibida por la Universidad de Guadalajara en virtud de su custodia y cuya revelación perjudique o lesione los intereses generales o particulares.

Por cuanto quien acceda a ella de manera previa pueda obtener un beneficio indebido o ilegítimo.

La generada por la realización de un trámite administrativo que por el estado procedimental se guarda, se requiere mantener en reserva hasta la finalización de los mismos.

La referida a servidores públicos que laboren o hayan laborado en áreas estratégicas como Seguridad Pública, procuración e impartición de justicia o servicios de información cuyo conocimiento general pudiera poner en peligro la integridad física de alguna persona o servidor público, con excepción de la información relativa a la remuneración de dichos servidores; y los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto que no se haya dictado la resolución definitiva, en cuyo caso no debe publicarse la información confidencial de los comparecientes.

Los criterios específicos para los elementos de reserva son los que prevé la ley, que afecte efectivamente un interés público protegido por la ley o que exista un daño o perjuicio producido con la revelación de la información y sea mayor al interés público de conocer la información de referencia.

En este caso, debe de haber una prueba del daño, debe de haber elementos que estén presentes, probables y específicos, debe de haber establecimiento del periodo de reserva, el mínimo indispensable y tomando en cuenta las circunstancias del tiempo, modo y lugar.

El periodo máximo de conformidad con el "Dey" son 10 años. Asimismo, en el portal de transparencia, se ponen cuáles son las causales de información reservada para todas las personas que puedan acceder.

Algunos ejemplos, pues son las averiguaciones previas que están en curso por la oficina del abogado general, los procedimientos judiciales, los trámites administrativos sin resolver. Estos hasta la conclusión del asunto. Y todas las investigaciones que estén en proceso, el desarrollo de bases de datos.

La información confidencial, pues son informaciones que son personalísimas. Asimismo, son irrenunciables, intransferibles e idelegables.

En el Reglamento del artículo 20 del Reglamento de Transparencia, marca los datos personales. Toda la información que se requiera del consentimiento de personas físicas o jurídicas para su difusión, distribución o comercialización de acuerdo a las disposiciones legales.

Entregar a los sujetos obligados con tal carácter por las personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan estos requisitos.

Que hayan señalado en cuáles documentos o soporte de cualquier tipo se contiene la información, respecto de la cual se solicita la confidencialidad y que se lesionen derechos de terceros o contravengan las disposiciones de orden público.

Asimismo, como confidencialidad, todo lo que son los datos personales, ejemplo: Origen étnico, racial, características físicas, morales, domicilio particular, el número telefónico, el patrimonio, religión que profesa, entre otras, así como cualquier análoga a la intimidad.

La entregará con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados y no está sujeta a plazos de vencimiento y tendrá carácter definitivo.

Asimismo, todo lo que son la protección de los datos personales se encuentran en el portal de transparencia, todo lo que son los lineamientos para poder preservarlo. En este caso, todo lo que son las declaraciones patrimoniales, siempre y cuando los funcionarios así lo quieran y el registro del sistema de datos personales que se encuentra en lo que es la Unidad de Recursos Humanos.

Quién, cómo y cuándo se les desclasifica la información, todos los titulares de las unidades, es decir, los comités de información desclasifican la misma información, cuando haya transcurrido el periodo de reserva o cuando no habiendo transcurrido el mismo subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. El Comité realiza un acuerdo de desclasificación en este sentido.

Algunas consideraciones importantes.

La información en posesión de las universidades es pública, salvo aquéllas expresadas por la ley.

La interpretación de la ley deberá favorecer al principio de publicidad y de transparencia.

La entrega de esta información no está condicionada a que se motive o justifique su uso, ni se requiere demostrar interés alguno.

Las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

Asimismo, de conformidad con las universidades y en virtud de que las normatividades de muchas de las universidades de transparencia son por cuestiones estatales, una de las consideraciones es que se propongan mecanismos de homologación y armonización de las normatividades en cuestión de transparencia.

En virtud también de esta consideración es del cuadernillo 13 de Transparencia y Unidad Universitaria, que las instituciones universitarias deben ser un ejemplo, un modelo de la cultura y de la transparencia. Muchas gracias.

**Lic. Angel Trinidad Zaldivar:** Gracias a Edith Roque.

A continuación el doctor Alfredo Dájer, Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán. Gracias, doctor.

**Dr. Alfredo Dájer Abimerhi:** Muy buenas tardes a todos.

Para no ser repetitivo y volver a abordar los mismos puntos que los compañeros ponentes han abordado y tampoco abordar lo que ya muy claramente se abordó en la Conferencia Magistral, yo me voy a limitar a plantear un caso concreto que puede servir para armar discusiones, posteriormente en la mesa.

Nos llega una solicitud de la nómina de un trabajador, pero en la nómina de un trabajador y en su tira de nómina hay datos personales, como pueden ser pensiones alimenticias, préstamos para vivienda, adquisición de automóvil; como pueden ser aportaciones a su Fondo de Jubilación y Pensiones; como puede ser pago de seguros que no tienen por qué ser públicas.

Cuando nosotros damos esa información, el Instituto Estatal dice que está incompleta, dice que esta información es incompleta porque todo lo que maneja la universidad son fondos públicos y que, por lo tanto, debe darse la información de manera completa.

Entonces el caso concreto es que no existe una armonización entre lo que los consejeros estatales interpretan y lo que está plasmado en la ley, incluso estamos hablando ya de la ley.

Entonces cuando nosotros les pedimos, les pedimos a través del mecanismo de transparencia, hicimos la solicitud de que nos dieran los criterios que estaban aplicando para decir que estaban aplicando para decir que era incompleta la información, nos contestaron de que no tenían los criterios.

Entonces yo creo que el punto será cómo encontramos los mecanismos entre universidades públicas e institutos estatales para encontrar esa armonización y esa homologación de criterios y ese respeto que debe tener a ambas normativas. Ese es uno.

La otra es que la ley claramente indica qué información debe estar disponible y esta información está en la página de la universidad. Dos años consecutivos la universidad recibe una carta del mismo Instituto Estatal felicitándola por el cumplimiento en transparencia; este año nos dicen que no cumplimos, y nos dicen que no cumplimos, y les preguntamos: ¿Por qué, si tenemos todo lo que marca la ley? Y otra vez dicen que están aplicando otros criterios, como por ejemplo, que no está disponible en la página la cantidad de impuestos que se les descuenta o se les retiene a cada trabajador, simplemente está cuánto gana el trabajador, pero eso no está contemplado en la ley.

Entonces eso es otra vez algo de interpretación de los consejeros y por este tipo de detalles ellos hacen una declaración pública en la prensa de que la universidad no está cumpliendo.

Entonces ahí incluso hay un daño, un daño a la institución.

¿Entonces a quién recurre uno? Si de acuerdo a la ley que ellos tienen en la mano, y que es la Ley Estatal, ellos son la última instancia y ellos tienen la última palabra, ellos son los que aplican los criterios.

Entonces esta es una muestra de que todavía falta pulir la ley y falta determinar estos mecanismos, porque de esta manera ellos son los que se convierten en juez y parte en algunos casos.

Entonces tal vez, o se pule la ley o se ponen más claros los lineamientos de cómo debe ponerse la información y no sólo el listado de la información que debe estar o se establece cuáles son los criterios o se armoniza a nivel estatal entre quienes hacen la ley, quienes la aplican y quienes somos los que debemos cumplir dar la información que se nos solicita.

Y la otra cosa que dejaría sobre la mesa, es que la universidad está plenamente de acuerdo con la Ley de Transparencia, entendemos la firme convicción de que se debe hacer, de que es ético hacerlo.

Yo lo que yo también dejaría a discusión en la mesa, es que si analizamos todas las solicitudes de información que llegan, vemos que al vez ni el 10 por ciento sean solicitudes de información útil, de información de cuáles son los avances de la institución, de cuál es el número de egresados, qué programas educativos tienen y de cuáles están acreditados, cuáles no, cuáles mecanismos administrativos están certificados con ISO, cuáles no. nadie solicita esa información, es mínima.

Toda la información que solicita es nómina, cuánto gana, cuánto gasta, cuánto gastan en celulares, cómo usan los vehículos, cómo usan los combustibles; y entonces en la Ley de Transparencia, en las manos no indicadas se vuelve entonces un instrumento de agresión constante a las instituciones; quita tiempo, requiere esfuerzo y que realmente no es una información útil y no siente, creo que ninguna institución siente con eso de que está cumpliendo con un compromiso ético, está cumpliendo con Transparencia, sino simplemente está recibiendo agresiones, porque esta información luego es usada para agredir a la universidad.

Muchas veces la información la solicitan reporteros, periódicos, gente de ese nivel; en algunas ocasiones son estudiantes tanto de la misma institución o de otras instituciones, que les marcan alguna tarea y en vez de salir a hacer su investigación acuden a la solicitud donde haya transparencia para que sean las instituciones las que les hagan la tarea.

¿Entonces cómo podemos discernir y diferenciar en esto?

Y por último, nada más decir que tal vez vamos a encontrar, como bien decía el doctor Carpizo, cuál es ese lineamiento general que en todos los estados debería aplicarse y respetarse al que todos nos sujetemos, sobre todo con este tipo de detalles que no están claros en la ley, no están claros en los criterios de aplicación y lo único que hacen es, en esos casos distracción, ocupación, gasto y no se siente realmente que la información que se esté proporcionado sea útil.

Generalmente es alrededor de un 10 por ciento de las solicitudes las que realmente piden información que a la vista está que es una información útil que va a ser utilizada para algo productivo o para alguien o algún ciudadano que quiere saber cómo va la Universidad, cómo se están ejerciendo los recursos, cuál es su calidad académica, en fin.

El 90 por ciento de las solicitudes van en ese sentido de estos detalles.

Y la otra cosa es que también el que solicita la información está protegida, porque no tiene que dar la cara, entonces tal vez la ley deba contemplar que quien solicite la información, pero también argumente para qué la quiere, para qué la va a usar, no simplemente saber.

A nosotros nos ha llegado información o solicitudes de información en direcciones que no existen, nos ha llegado incluso una solicitud de información confirmada por el Mickey Mouse, entonces que ya incluso son burlas a la aplicación de la ley.

Yo dejaría estas reflexiones sobre la mesa para que se puedan abordar en la discusión.

Muchas gracias.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias por el doctor Alfredo Dájer.

Enseguida el doctor José Lema, quien es rector de esta Universidad, muchísimas gracias doctor.

**Dr. José Lema Labadie:** Muy buenas tardes a todos ustedes de estar en esta reunión.

Yo escribí una serie de ideas acerca de lo que es la transparencia y lo que es la autonomía, eso lo hemos estado discutiendo desde temprano en la mañana.

No es sobre cuestiones prácticas, pero más bien sobre cuestiones más bien conceptuales lo que yo quería presentar en esta mesa, deduje el documento, porque voy a empezar más o menos a la mitad para poder abordar algunas partes que no tienen que ver con la naturaleza política de lo que es la solicitud de información o el papel social de la misma, sino más bien cómo esto se concreta en una institución de educación superior.

Es casi tautológico, pero no podemos olvidar que las acciones públicas son de interés público y por ello deben ser abiertas al escrutinio de todos, sin importar ninguna distinción de ningún tipo.

En este sentido, garantizar el acceso a la información, la transparencia de la vida política, es indudablemente un hecho positivo.

Sin embargo, como sabemos también abrir la información a todo público encierra problemas tanto teóricos como prácticos que no podemos dejar de atender y ello porque al intensificar las nociones de participación política se trastoca plenamente el orden de la vida política.

El problema más grave parece dirimirse en preguntas simples, pero difíciles de responder, como será comprendida la información para qué puede ser usada, en qué medida hacer públicos ciertos procesos, puede poner en riesgo la estabilidad de algunas instituciones, sobre todo cuando la información se descontextualiza, ¿cuándo es el momento de rendir cuentas? ¿Existe información confidencial o selecta que debe ser protegida? ¿Si la hay cómo se define?

Y finalmente, ¿qué niveles de responsabilidad y madurez debe tener la ciudadanía para comprender los procesos políticos, cuando estos presentan grados altos de cierre operativo y por tanto producen información bajo contextos que deben ser comprendidos como locales y concretos?

Pensemos en el mundo universitario para hacer más visibles estos problemas y para sugerir algunas soluciones.

La vida cotidiana de una universidad está enmarcada por conjuntos diversos de reglas propias de cada disciplina, las tradiciones académicas, los lenguajes especializados, las clausuras sistémicas de la ciencia, los tiempos del saber, del conocimiento, hacen visibles que no todos los procesos universitarios tienen el mismo grado de inteligibilidad por cualquier acto social.

No todos evidentemente, somos capaces de entender de física cuántica, de teoría de la evolución, de macroeconomía, de topología.

A pesar de ellos los saberes que estas disciplinas producen tienen exigencia a regularse bajo la lógica de la pretensión de descripción del mundo, producir saber científico es tratar de fundamentar que lo que se dice del mundo es verdadero.

Sin embargo, ese saber en general no puede ser cuestionable desde los criterios de la moral o de la estética, que sea verdadero no quiere decir que sea bueno o que sea bello.

Lo que me interesa insistir con este breve y simple ejemplo es que la diferenciación funcional es no solo irreversible, también es favorable y además que ello produce especialización, clausura, cierre, lenguajes incomprensibles, estructuras que en cierta forma no son comprendidas por todos, al menos no de la misma manera.

El problema más agudo de la sociedad actual, es quizá ése. Mientras más se autonomizan los universos o los sistemas más progresan y avanzan, pero también más difícil se toma su inteligibilidad.

El problema de la Transparencia del Acceso a la Información, no está ajeno a ese dilema. Es más parte de él. Surge como una necesidad del mismo y debe de tomarlo en cuenta para poder actuar eficazmente.

El tema de esta mesa de trabajo es justamente este mismo. Aunque el rodeo parezca todavía innecesario, la tesis que quiero compartir con ustedes es que lo cifrado, lo exclusivo, lo selecto o confidencial, no es forzosamente secreto perverso, engañoso.

Las dinámicas propias de la vida universitarias producen información que solo puede ser comprensible bajo su propia lógica, aunque no solo desde su interior. Es decir, puede comprender a cualquiera que esté dispuesto a pensar que la información, es producto de un sistema que opera bajo ciertas lógicas.

La noción de autonomía, sirve para comprender lo que quiero expresar.

Autonomía es simplemente reconocer que la Universidad cuenta con instrumentos propios para regular su funcionamiento que la lógica es propia de la vida académica. No hay secreto en ello. Hay funcionamiento propio que requiere ser plenamente comprendido para poder ser cuestionado bajo sus propias reglas. Reglas que, evidentemente, también pueden y deben entrar en discusión.

Sin duda, este aspecto cerrado, propio, autónomo de los procesos académicos sería gravoso y dañino si las universidades no encontráramos formas de mostrar la viabilidad y pertinencia de tener procesos autónomos. No le rendirá cuentas a la sociedad en relación al modo como define sus lógicas y cómo toma sus decisiones. Pero además sería gravoso si los beneficios de esa autonomía no fueran beneficios públicos.

Sabemos de sobra que uno de los factores de reproducción de todo orden social, es la transmisión del saber. El saber es una construcción social, un producto de procesos, relaciones y tácticas sociales. Tiene unos usos y también un valor.

En las sociedades contemporáneas el conocimiento es uno de los bienes sociales más altamente valorados y además un factor decisivo para la reproducción de los sistemas económico, político y cultural.

Por eso, en las sociedades avanzadas los procesos de producción y transmisión del conocimiento no solo son definitivos para el desarrollo global de la sociedad, sino también para cada uno de sus miembros socialmente activos, económicamente productivos, culturalmente creativos, cívicamente responsables y políticamente atentos de su realidad local y global.

Las universidades han sido y son un centro privilegiado del saber. Pero no es un monopolio exclusivo del saber.

Las universidades necesitan seguir siendo en un orden crecientemente complejo y competitivo, un referente certero de los procesos de formación de recursos humanos, de profesionistas con capacidades reales, con habilidades para el aprendizaje constante, con una disciplina laboral, pero también ejercitados en la reflexión crítica y la invención creativa.

También las universidades necesitan seguir siendo espacios privilegiados para la investigación significativa para la sociedad, tanto por sus académicos como por sus infraestructuras instaladas.

Importa en todo ello que las universidades sean públicas no solo porque sus recursos provengan del Estado, sino sobre todo porque los productos que generan deben servir al bienestar general, al desarrollo común, al orden social en su conjunto.

Esto exige, por supuesto, una administración universitaria nacional y eficiente. Pero no solo con atención de sus burocracias, sino además y, sobre todo, por sus comunidades académicas, atentas al diseño de las políticas universitarias, atentas a las relación de sus proyectos de investigación y sus programas de docencia con los problemas sociales urgentes y también los emergentes.

También atentas a la implementación de esos saberes, ante problemáticas sociales contingentes, de constante cambio, de transformaciones locales, regionales y globales.

Atenta, además, a las evaluaciones que son, sin duda, el instrumento de verificación, rendición de cuentas y transparencia para validar a las instituciones.

En ese sentido, es posible mostrar que la autonomía universitaria es necesaria para resolver bajo lógicas propias la creciente complejidad que adopta la producción de saberes, su reproducción y transmisión.

Sobre las propias las que definen las modalidades que permiten conformar grupos de trabajo especializado.

Los modos de resolver la calidad de una investigación o el impacto innovador de la misma.

La forma de medir la calidad de una práctica docente o la importancia de una exposición artística o de un programa de desarrollo comunitario trazado desde la lógica de la universidad.

Son actividades universitarias que son medidas por indicadores que deben ser calibrados bajo las lógicas de la vida universitaria, pero que permiten transparentar justamente qué es lo que se valora, por qué se valora y cómo se valora. Así como permite mostrar a la sociedad cómo operan los gastos, para qué son usados, cómo se toman decisiones al interior de la Universidad; y una gama de asuntos amplios que hacen visible la lógica de un sistema que tiene reglas propias.

La UAM tiene desde su fundación por disposiciones puntuales de su Ley Orgánica y por su propio desarrollo institucional, una tradición robusta, rigurosa que ha conservado a lo largo de sus 35 años de vida consistente en asumir rigurosamente la obligación de los órganos personales de informar periódicamente sobre las actividades académicas y el estado que guarda la administración siempre con un doble propósito, permitir la evaluación de la situación a los órganos colegiados de la universidad y ofrecer públicamente un balance realizado por la institución para la comunidad y para la sociedad a quien deben. Indudablemente su existencia y su sentir.

Las prácticas, las operaciones institucionales relativas a la rendición de cuentas y transparencia al interior de la UAM y ante la sociedad nos han permitido procesar siempre dentro del marco legal e institucional de la UAM la creciente complejidad de la universidad y proyectar nuestras actividades académicas hacia su fortalecimiento, en la docencia, en la investigación científica y humanística y en la difusión y preservación de la cultura.

Se trata de una tradición que ha garantizado la consolidación de nuestro proyecto educativo y es clave de nuestra autonomía, siempre en vistas al cumplimiento de los compromisos que como institución de educación superior tenemos ante la sociedad mexicana en la que se inscribe la UAM, informar en la UAM como una práctica concreta de rendición de cuentas y transparencia, tiene por objeto ofrecer a la comunidad universitaria los elementos

necesarios para conocer la situación general de la institución y proporcionarle las condiciones óptimas para participar de manera informada y racional en su desarrollo en el efectivo ejercicio de nuestra autonomía.

Por eso la calidad de la información, de los indicadores que la UAM produce, de los indicadores que otras instituciones fiscalizadoras o no, que producen datos sistematizados sobre las operaciones de la UAM son valiosos para el funcionamiento de la universidad, pero sobre todo, de cara a la comunidad.

Este ha sido un trabajo continuo desde la fundación de la institución y desde entonces nos hemos ocupado intensamente en la organización de sistemas de información pertinentes y adecuados a nuestro desarrollo institucional, abiertos a la mirada, las observaciones de la sociedad en su conjunto.

Es evidente que uno de los temas que más nos han preocupado se relacionan con aquellos que en materia de gasto y presupuesto permiten a la UAM a tener un control general y transparente sobre el ejercicio de los recursos y el patrimonio universitario.

Consideramos que en la información reposa la capacidad de nuestra universidad para realizar sus procesos de planeación, sustentado en forma responsable al desarrollo futuro de la institución.

Y no sólo eso, el sentido de la revisión pública de cuentas en una universidad pública fija la relación de la institución con su entorno en un espacio común y específico, en el que se producen intercambios benéficos entre la comunidad académica y la sociedad, siempre en la medida en que la universidad le brinde información sobre el uso de los recursos públicos puestos a su disposición para cumplir con sus funciones sustantivas, el alcance de sus logros y las expectativas reales de su desarrollo.

El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas es una exigencia propiamente moderna, liberal y democrática que aparece en el horizonte histórico de la ilustración como respuesta polémica contra los procedimientos secretos en el ejercicio del gobierno despótico, arbitrario y autoritario.

Es una exigencia firme y enérgica que se eleva frente a los arcanos, las formas moral o jurídicamente inaceptables e inadmisibles, oponiendo a ello el derecho, la publicidad y la responsabilidad como freno a la ambición y la concentración de poder.

El desarrollo de dispositivos legales, las operaciones institucionales de vigilancia, de control administrativo para lograr una efectiva rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, no sólo, aunque también de manera vigorosa, es una respuesta contra la inmoralidad e incluso de ilegal, la corrupción también, la apropiación privada de los recursos públicos y contra la ineficiencia en la eficacia, además.

Es decir, es un instrumento de control y un instrumento para tomar decisiones más adecuadas, racionales en el ejercicio de las funciones públicas.

La rendición de cuentas y transparencia en su sentido correctivo y como valor absoluto de las formas operativas de las instituciones modernas, es una exigencia permanente y, sin duda, es una manifestación imprescindible de la cultura cívica y, desde luego, pública, como lo general, lo común, lo abierto, sin duda, deseable para el porvenir de México.

En ello, por supuesto, no pueden quedar la margen las instituciones de educación, por ello este foro y la mesa de trabajo que hoy nos ha juntado abren posibilidades inéditas para atender con responsabilidad los retos de nuestros tiempos.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Muchas gracias, señor rector.

Abriremos el debate por alrededor de unos 30, 35 minutos.

Sí les rogaría que quien quiera intervenir, bueno, pues sea una intervención clara, puntual, si es pregunta, si es algún comentario, para que nos dé tiempo a todos de participar, que digan nombre y de dónde vienen, que aquí no es dato personal.

Nada más para que les pasen el micrófono y quede grabada.

**C. Gustavo Leyva:** Vengo de Sonora, del Tecnológico de Sonora.

Es una pregunta para la Universidad de Guanajuato o la Universidad de Guadalajara en el aspecto de, ¿las actas de consejo universitario son públicas o son consideradas como confidenciales?

**Lic. Luis Manuel Orozco Arroyo:** Las actas de consejo universitario tienen elementos que son públicos y también elementos que son información reservada y confidencial.

Lo que hace la Universidad de Guanajuato es, cuando hay una solicitud de acceso se proporciona al público testando la información reservada y la confidencial, en estricto sentido.

Y como parte del proceso siempre se publica un extracto de los puntos resolutiveos que se toman o acuerdos que se toman en las sesiones de consejo.

**Mtra. Edith Roque:** De igual forma en la Universidad de Guadalajara publica todas las sesiones dentro de la página de la Universidad de Guadalajara.

Asimismo, también se testan si viene información confidencial o asimismo si dentro del Consejo General Universitario hay información que deba de ser reservada dependiendo del asunto a tratar se clasifica como tal.

**Dr. Eduardo Torres:** Soy profesor investigador del Departamento de Derecho de la UAM.

Una pregunta general para los integrantes de la mesa.

Un primer punto, estamos confrontando una medida legal que en algunas universidades por algunos funcionarios podría interpretarse como una imposición molesta.

En realidad siendo una disposición legal es obligatoria, no sólo es un derecho, es una obligación y es una responsabilidad, ¿cómo se pretendería promover, toda vez que esto es un debate nacional, una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas que permita también aceptar de manera consensuada estos criterios de reserva y confidencialidad? Es la primera parte de la pregunta.

Y por otro lado, ¿cómo distinguir bien la naturaleza de la reserva y la confidencialidad en tanto administrativa, académica, y lo que me

preocupa más, política, porque en el tono político se puede afectar también la libertad de cátedra e investigación, que es un aspecto central, fundamental nuclear para las instituciones de educación superior? Entonces serían esas dos partes.

Muchas gracias.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** ¿Alguien de la mesa que quiera?

**Respuesta:** En el caso de la Universidad Autónoma de Tamaulipas la próxima semana, por ejemplo, tenemos reunión del Colegio de Directores y ahí sería una exposición muy puntual con respecto a la Ley de Transparencia.

Es decir, hay que ir perneando esta cultura con los directores que son los que tratan al profesor y a los administrativos de cada una de sus unidades para que podamos hablar toda la Universidad al menos en una misma cultura, un mismo lenguaje en cuanto al compromiso de rendición de cuentas y acceso a la información. Esa sería la estrategia de Tamaulipas.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Yo nada más rápidamente.

En materia de cultura sí es algo muy importante, en el IFAI así lo hemos tomado y durante casi tres años y medio estuvimos, digámoslo así, negociando con la Secretaría de Educación Pública para poder incorporar en los libros de texto gratuito este tema, el tema de transparencia y acceso a la información y rendición de cuentas.

Finalmente, a partir de ese ciclo escolar, a partir de septiembre del año pasado ya se incorporó en el cuarto libro de texto gratuito, en este libro de educación cívica esto, porque creemos efectivamente que esto es una cuestión que va a tardar quizá 10 ó 15 años, los niños dentro de 15 años que sean adultos jóvenes déjenme simplificarlo mucho, la mitad trabajará en el sector privado y la otra mitad en el ámbito público y sean universidades o no.

Unos estarán acostumbrados a preguntar, porque eso es muy importante que los ciudadanos aprendamos a preguntar y otros estaremos acostumbrados a responder.

Lo mismo, también ayudamos, impulsamos un poco una reforma a la Ley de Educación, una reforma que se hizo en agosto del año pasado, se reformó el Artículo, no m hagan mucho caso, creo que el 7º de la Ley General de Educación y hoy por hoy todos los programas y planes de estudio de las instituciones de educación pública: Primaria, secundaria y media superior deben de contener temas relativos con transparencia y acceso a la información y rendición de cuentas.

**C. Alejandro del Palacio:** Soy de Departamento de Derecho de la UAM.

Sólo para referirme más a lo que se ha dicho de la sesión inaugural hasta esta mesa, a aspectos que me sorprenden no se hayan mencionado porque tras de esta discusión debiéramos entender que están llevando a las universidades públicas a un baile que no tenemos por qué bailar.

Me sorprende que no se haya hablado del principio de legalidad. Porque la transparencia deriva del principio de legalidad y jurídicamente no le agrega nada.

No es posible plantear una contradicción entre la autonomía de la universidad y una distorsionada garantía individual, agregada como pegote al artículo 6º de la Constitución.

Si se habla de un posible conflicto entre dos normas constitucionales entre el artículo 3º y entre el artículo 6º, es porque tras el aparente derecho que no sabemos hasta quién alcanza y quiénes son sus titulares individuales y las universidades.

El problema se plantea entre el Gobierno Federal y, entiéndase aquí con mayor precisión, la Secretaría de Hacienda y las universidades.

No hay posibilidad de plantear una contradicción o una limitación a la autonomía por una garantía individual. Solo pueden limitarse o plantearse conflictos constitucionales, entre órganos normativos o entre autoridades.

Y aquí el problema de la transparencia, tal como se está estableciendo en la ley, viola evidentemente los principios de autonomía universitaria.

Aquí en estas mesas se ha perdido de vista el bosque y se han tratado los árboles. No se han tratado los problemas normativos que puede haber entre la Constitución Federal, ahora sí, el artículo 3º y las leyes de transparencia locales, entre la Ley Orgánica de las Universidades y los reglamentos que puedan expedirse en las oficinas de la administración pública centralizada.

¿Quién es el que ejerce el Derecho a la Información? ¿El particular? ¿El individuo? Todos los individuos pertenezcan o no a la comunidad universitaria sobre todas las decisiones de los órganos autónomos de las universidades, los órganos autónomos no pueden hacer ejercicio de la facultad de discrecionalidad y, en virtud de ella, restringir información que solamente le corresponda saber a los miembros de la comunidad universitaria.

Cuál es el interés jurídico que pueden esgrimir quienes exigen el Derecho a la Información.

Cuando el Derecho a la Información fue integrado a la Constitución de 1977, la exposición de motivos con toda claridad precisó que no se trataba de una garantía individual, sino de un derecho social.

Y, efectivamente, los poderes, sobre todo de Televisa, impidieron que se hiciera una Ley Reglamentaria porque el Derecho a la Información pretendía regular los abusos de la televisión y del radio. A eso se refirió alguno de los participantes. Son los reporteros, son las televisoras que en nombre del Derecho a la Información exigen la transparencia para objetos de carácter político publicitario que no hacen sino enturbiar la vida política y pública del país, sobre todo de las universidades en este caso.

Solamente agregaría que hay que replantear o mejor dicho plantear el problema en términos conceptuales y jurídico-normativos. Esto no se ha hecho y estamos discutiendo en el vacío sin entender la importancia que tiene esta Ley de Transparencia para limitar o eliminar, como muchas otras normas que se han publicado en los últimos años, la autonomía universitaria.

La Constitución, desde hace mucho tiempo, ha incluido normas que la vuelven contra sí misma. El agregado del Derecho a la Información, tal como se ha formulado a partir del 2007, es una norma contra la propia Constitución.

Explicarlo, desarrollarlo, entenderlo, desde luego, excede no los límites o los alcances de una mesa de trabajo, de una reunión como la que se ha hecho ahora. Esto obliga a que los abogados, los juristas, los rectores de las universidades, sobre todo si pretenden defender la autonomía universitaria, hagan un planteamiento jurídico y yo diría filosófico de esta ley que no tiene más que reactualizar lo que ya Baruja Espinoza hace tres siglos reclamaba y que es uno de los fundamentos del derecho, su publicidad.

Gracias.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias. Adelante aquí quería hacer uso de la palabra.

**Lic. Rolando Martínez:** Soy profesor de la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM. Mi nombre es Rolando Martínez.

Veo, en efecto, que ya hay un debate. Es decir, lo que planteó la persona que me antecedió evidentemente fue clarificando un punto de vista, o perdón, establece claramente un punto de vista y con el ánimo de clarificarlo. Esto es, no debe haber transparencia en la forma en que actualmente está en las universidades públicas. Eso es un punto de vista.

Yo creo que también habría que considerar el punto de vista, diríamos, de la sociedad, visto desde el ciudadano. El ciudadano quiere información, un cierto tipo de información, probablemente como decía el rector de Yucatán, una información sumamente interesada y poco valiosa, pero eso es la información que quiere.

Y yo no veo todavía por qué limitar esa información y que probablemente sea inútil no darla. Yo no lo veo.

Probablemente nunca vamos a tener una información que se diga: ¿Dígame usted cómo le está haciendo para investigar a los partidos políticos nacionales? En mi caso.

O bien, ¿cómo le está usted haciendo para que en biomédicas se haga tal o cual cosa? Porque probablemente el mismo investigador diría: "Oiga, todavía no le sé, todavía no le entiendo bien cómo va el asunto".

Pero bueno, fuera de eso entonces yo creo que habría qué ver también el punto de vista el ciudadano. El ciudadano quiere saber información básicamente para controlar el poder, el control del ejercicio del poder. Es algo muy importante, muy valioso, es un elemento esencial en la vida ciudadana.

En consecuencia, pues yo creo que ese es el planteamiento, hasta donde yo lo entiendo, perfectamente asentado; yo no veo que esto sea una discusión o esté a debate.

Yo pienso que aquí el problema es uno, para hablar de un aspecto muy específico, que lo planteó el doctor Carpizo, ¿cómo integrar el comité o la coordinación o como le llamemos en las universidades, de transparencia, quién debe ser?

Y cuando decía el doctor Carpizo algo, esta Secretaría, yo recordaba cómo en la Administración Pública Federal hay comités, las famosas contralorías, que como todos sabemos, son jueces y parte. Ahí no hay ninguna autonomía.

En cambio, en la Unidad de Transparencia se sigue por los mismos caminos que hasta ahorita estamos viendo, pues no hay autonomía.

Y en consecuencia, seguiremos teniendo estos puntos de vista en donde es preferible decirle al ciudadano qué información es la que debe saber; ¿usted quiere saber cuánto gasto en celular? Para qué le sirve. No, pues realmente no me sirve para nada, pero quiero saberlo.

¿Cuánto se gastó en gasolina, para qué lo quiere saber? Pues para fastidiarlo. Bueno, no sea usted así. Bueno, pues entonces no me lo diga, pero quiero saberlo.

Y cosas que resulten, y sí lo entiendo ridículas; pero conforme la ridiculez va eliminándose y va dando paso a una información un poquito más sustentada por parte de la autoridad, la solicitud de información probablemente vaya a ser mejor y probablemente vaya acrecentar un verdadero conocimiento de lo que está pasando en las universidades.

Porque ustedes saben, todas las universidades tienen en sus apartados, en sus leyes orgánicas una difusión de la cultura, la docencia y la investigación sobre los problemas nacionales.

Yo quisiera ahorita saber, y le preguntaría, no ahorita por supuesto, falta tener la respuesta, a las autoridades universitarias: ¿dígame usted cuáles son las investigaciones que en este momento se están llevando a cabo sobre problemas nacionales? ¿Agricultura? ¿el agua? Etcétera. Hablemos de esa naturaleza, que en efecto, muy probablemente no se van a plantear como preguntas por el simple hecho de que quien quiere hacer la pregunta quiere fastidiar a la autoridad y quiere no solamente fastidiarla, quiere tumbarla, quiere en algún momento dado irse al periódico y decirle: ¿Oiga, ya ve que ese quiere ser autoridad y ya vio usted en qué se gasta la lana?

Y esto con transparencia o sin transparencia ha ocurrido en todas las universidades en muchos años para la fecha.

Entonces yo pienso que no habría más que eso, considerar más bien que hay el punto de vista de las autoridades, que evidentemente no quiera dar información porque tiene un sentido de cierto, cuesta. Hay qué establecer una estructura administrativa, hay qué derivar recursos, hay qué poner una computadora, hay qué, sobre todo y fundamentalmente reformar la administración. ¿Por qué y si no hay archivos? ¿Dónde está la información?

Entonces, esos son los problemas que va a plantear y está planteando la transparencia, yo no veo por qué no asumir la parte de hay que informar a la sociedad lo que hacemos, yo no veo mayor problema.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**C. Alfonso Saucedo:** Soy abogado laboral interno del SITUAM, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana, de recién ingreso.

Entonces tengo una serie de cuestionamientos, de preguntas que quisiera resolver.

En primer término yo creo que bajo este principio de máxima publicidad como que sería una verdad absoluta y universal que hay que dar la información simple y llanamente, es decir, lo que vaya a hacer el usuario de la información con esa, pues sí puede haber abuso de derecho, pero creo que el defecto tiene muchos mayores

problemas. El vivir en la opacidad es mucho más costoso que vivir en la máxima publicidad, según mi punto de vista.

Ahora, había por aquí un punto muy preciso que me interesaría que alguien de la mesa comentara y esto es en relación a la reserva que se hace de los mecanismos de ingreso y promoción dentro de la Universidad, es decir, de esta o de cualquier otra.

Porque uno de los puntos centrales para el trabajador o para el sindicalismo sería que estos mecanismos de ingreso y promoción sean lo más transparentes y abiertos posibles, para que se puedan dar dentro del marco normativo.

Si se guarda la información entonces resulta que ex pose ya se transmite cuál fue la decisión y ya no hay mecanismo alguno o no hay posibilidad de revertir esa decisión y eso es lo que se resolvió y punto.

Entonces, creo que en aras de que se gane en materia de equidad, en materia de transparencia, en materia de mayor apertura para estos mecanismos de ingreso y promoción que son fundamentales para el trabajador es el sindicalismo en general, sería muy conveniente que este proceso fuera abierto desde el inicio, bueno, esto sería como una pregunta y propuesta.

Gracias.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

¿Alguien de la mesa?

Perdón, nada más para responder esta pregunta o damos un momento para que la procesen y seguimos con la siguiente y después.

**Respuesta:** Del Instituto Max Plank en Alemania.

Mi pregunta tiene que ver con lo que tiene que ver Technology Management si con los resultados de investigaciones.

Me parece que para evaluar una universidad para los ciudadanos es sumamente importante que tienen acceso a los resultados de la

investigación y que la transparencia llega a eso y las leyes que han presentado yo nunca vi excepciones a eso y allá llega la pregunta.

Si una investigación está en curso y un investigador espera un día a llegar a sacar patentes y tiene que publicar por leyes de transparencia de los resultados de su investigación, no puede sacar un patente porque ya está publicada su investigación, ¿hay excepciones para eso en la ley, porque las excepciones que yo vi hasta ahora eran sobre todo para datos personales o para asuntos que tienen que ver con la seguridad del Estado?

Gracias.

**Lic. César Manuel López Tosca:** Abogado general de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Con la venia de ustedes. Después de haber escuchado todas las propuestas en la mesa, me permito aportar lo siguiente: Primero, que se regule la forma individual a la protección a la intimidad personal agotando a profundidad los medios a través de los cuales puede verse expuesta una persona, legislando la distribución de imágenes a través de teléfonos celulares e internet y asignar un número de control a los bluetooth e instrumentos de comunicación satelital, para así mejor proteger la intimidad.

Dos, se instrumente un manual de normar éticas para la salvaguarda de la protección de la interioridad de las personas y la obligación de cada colegio profesional, de establecer un estándar ético y profesional de las personas que ejerzan toda clase de profesiones.

Tres. Que se regule la protección de la intimidad personal en la Ley de IFAI, el Código Penal Federal, el Código Civil y la Ley de Seguridad Nacional.

Cuatro. Que se agoten las investigaciones del Ministerio Público Federal respecto a las operaciones inautorizadas de servicios de inteligencia política al interior de República Mexicana, contraviniendo las regularidades de la ley vigente en materia y se castigue a los responsables.

Por último, que se prohíba y haga valer la restricción a los gobiernos del fuero común de operar sistemas de inteligencia

autónomos que se dediquen a obtener información sobre la intimidad personal y en vez de ellos se avoquen a investigar a la delincuencia.

Gracias.

**Mtra. Edith Roque:** Con respecto al cuestionamiento de la reserva de ingreso o promoción cuáles son los mecanismos.

La Universidad de Guadalajara cuenta con estatutos y reglamentos donde mencionan cuáles son los mecanismos propios para el ingreso y promoción, mismos que se realizan por convocatoria abierta a todo el personal. Es así como se hacen públicos y también se ponen en lo que es la página de transparencia.UdeG.mx.

**Lic. Angel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

El señor Rector.

**Dr. José Lema Labadie:** Quisiera comentar sobre el par de las cuestiones que se han dicho.

Una relacionada, ya se fue Eduardo. Sobre los efectos que esto podría tener sobre la libertad de cátedra y la libertad de investigación, que creo que está ligado con lo que usted dijo también.

En términos de libertad de cátedra e investigación, el dar a conocer algo no sé cuál sea el problema, sobre todo la cátedra es pública. Y no hacer universidad pública, está ahí a la mano de cualquiera.

En términos de investigación sí es importante ir pensando, se manejó un poco en Guadalajara, un poco en otros lados, en cuestiones que tienen que ver con inventos, en cuestiones que tienen que ver con procesos, en cuestiones que eventualmente van a ser patentadas. Sí, evidentemente no se puede pedir a través de una oficina de transparencia, pues que se le dé a uno la fórmula o el proceso para llegar a tal resultado.

Hay una cierta secrecía que hay que mantener eventualmente en hacerla pública.

Por otro lado, una universidad en el siglo XXI puede estar cerrada a guardar información. Al contrario, yo creo que la libertad de información, la cultura de la información en todos sentidos es parte de lo mismo que constituye a la universidad como definitoria.

Entonces, así funciona, así funcionan las universidades públicas en el país. Hay informes de rectores siempre, informes de los gastos, informes de otras cuestiones. Hay oficinas de transparencia.

Y en muchos casos podríamos las universidades funcionar muy bien, aún sin la Ley de Transparencia, porque es parte de la política propia del seno de la universidad pública el dar la información acerca de cómo funciona y cómo ser.

Lo que ha sucedido desde este reglamento, es que hemos tenido que, como se ve justamente, haber oficinas y sistemas de información y otras cuestiones.

Hoy en día pues el Internet es fabuloso. Ponemos la página de la universidad y lo que sí podemos observar es, muchas veces, que cuanto más clara y más información, cuanto más clara sea la página, menos solicitudes llegan a las ventanillas de transparencia. Por lo menos, todo lo que tenga que ver con programas de estudio, postgrado, pues tiene sus propios botones y ya no es parte de la información que solicita. Dijera que se solicita cuánta gasolina gastamos los funcionarios públicos al mes, eso es lo que siempre va a estar ahí presente. Pero eso estaría ahí presente por lo de la oficina de ventanilla o no. Porque la oficina de transparencia pues no. Si no en los consejos académicos se levanta la mano y se dice cuánto gasto está en gasolina. Aquí lo hacen por una ventanilla y se encarga Pedro, en vez de hacerlo yo personalmente en contestarlo.

En términos de mecanismos de promoción, yo creo que de ingreso hay procesos; obviamente, hay reglamentos de ingreso, hay reglamentos de promoción, hay formas ya muy calculadas de cómo se evalúan a los candidatos, cuándo solicitan ingresar o no.

Y, además, mecanismos muchas veces como comisiones autónomas de evaluación y comisiones autónomas para las inconformidades.

Entonces, sí se puede tener un proceso relativamente abierto sobre esta cuestión.

Yo entiendo que la preocupación más que nada es una relacionada con cuestiones de anonimato. No es y creo que es ahí donde está lo que decía el doctor Carpizo en la mañana, no es que lo que se haga en las comisiones dictaminadoras o lo que se haga en los consejos universitarios, deba de ser un secreto veneciano.

Yo creo que no queremos que las decisiones, las discusiones que se den en ciertos espacios las toquen las relaciones sociales o lleven a una ruptura de amistades o enemistades o de grupos políticos en una institución universitaria. En ese sentido el anonimato es importante.

Pero sí los criterios de por qué se dice, por qué se da, por qué no se da, sobre todo en cuestiones de información que son constantes, pues es algo que hay que empezar aprender también a informar.

Si yo solicito una promoción, quisiera saber cuáles fueron los 4 ó 5 puntos por los cuáles no se me proporcionó, pues para mejorarlo para el siguiente año.

O sea, que parte de la institución debería de tener una manera de hacerlo. No me interesa saber si uno de mis padres que esté o varios de los padres que estén en las comisiones no me quieren y dijeron: El trabajo es muy malo. No me interesa el nombre, pero sí tener la información. Creo que sí es importante no dejar aún ese tipo de cuestiones en el secreto total.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

Muy rápidamente Alejandro Palacios, por favor, para una réplica.

**Alejandro Palacios:** Yo desde el principio he querido ser breve y he dicho que esto desborda los límites de esta mesa de trabajo, pero solamente para aclarar: No estoy en contra de la transparencia, lo único que digo es que la transparencia como está establecida en esta ley: Primero: Viola la autonomía de la universidad. Segundo: No agrega nada al principio de legalidad.

El compañero es sociólogo o politólogo y desconoce los elementos del principio de legalidad.

La legalidad implica: Primero: Apego a la ley, respeto a los procedimientos ante la autoridad competente y motivación y fundamentación de toda resolución de la autoridad; no hay mayor transparencia jurídica que la publicidad y las resoluciones de todas las autoridades que van a través de los mecanismos que se otorgan las universidades, el gobierno, su reglamento, establece los acuerdos del sector, de los colegios académicos, de los directores, jefes de departamento, los directores de institutos, se hacen públicos.

El derecho no puede ser oculto, su base fundamental es la publicidad.

Lo que estoy diciendo es que esto es facultad de cada una de las universidades, que a partir de su Ley Orgánica deben regular y no a partir de una ley federal que puede entrar en conflicto con la norma constitucional y que esto no tiene qué ver con las garantías individuales, tiene qué ver con el control federal sobre las universidades, específicamente sobre los presupuestos.

Gracias.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Adelante, me dicen, por cuestiones de tiempo, última intervención.

**Lic. Aurora Paráz Salomón:** Soy Contralora Social de la Universidad Autónoma de Puebla.

Quiero pues en este foro agradecer a las organizaciones que se dieron a la tarea de crearlo, porque demuestra que las instituciones de educación superior, en este caso algunas autónomas, algunas no, tienen la iniciativa de avanzar, avanzar en lo que es transparencia y rendición de cuentas.

A mí me gustaría invitar a todos los que participamos en estas asociaciones a crear quizá un catálogo, un catálogo de clasificación de este tipo de criterios, de información reservada, información confidencial.

¿Por qué? Porque vemos nosotros en el ámbito de cada una de nuestras instituciones que estamos nosotros siempre enfrentando ese problema, ¿qué podemos nosotros catalogar como confidencial y qué podemos catalogar como reservado?

Existen criterios que nos van marcando, pero ya en situaciones más prácticas yo creo que sería muy benéfico y algo pues muy rescatable de foros como este, intentar crear un tipo de catálogo y que lo avalaran pues las instituciones que están en este tipo de organizaciones.

A mí me preocupa porque cada vez vamos avanzando más en las instituciones, actualmente a nivel federal ya se nos solicita a las instituciones de educación superior también que existan este tipo de contralorías sociales, que no se daba. Entonces si no hemos podido nosotros definir qué es una información reservada y qué es una información confidencial, a mí me angustia saber: ¿Cómo vamos nosotros a determinar qué es una acción social? Una acción social de la que actualmente ya estamos obligados a nivel federal también a informar y eso va a llegar a la preocupación que escuchaba de muchos que me antecedieron, en cuestiones de todo lo que es investigación. Hasta eso vamos a llegar, ya tenemos nosotros qué transparentar ese tipo de acciones sociales.

Entonces lo dejo en la mesa, sí me gustaría que se pudiera hacer a lo mejor un catálogo y se propusiera a todas las universidades, que quizá ello ayudaría a establecer los criterios para poder trabajar en una mejor línea en cuanto a transparencia y rendición de cuentas.

Gracias.

**Lic. Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

Como se estableció en la mecánica de la mesa, desde que se organizó este foro, vamos hacer rápidamente una síntesis para pasar a la plenaria que empieza en siete minutos.

Simplemente hay algunos temas en los que coincido en algunos ponentes, por ejemplo, el caso de los sistemas de información.

Se dice tanto por el rector de esta universidad, como por parte de la doctora Olga Hernández, hay sistemas de información, aquí la cuestión es la importancia o la necesidad de actualizar esos sistemas, ver qué información es útil, hacer que la información se entrelace.

Por el otro lado, también la doctora Hernández, nos habla de la importancia de actualizar los marcos normativos. En ese sentido, coincido de alguna manera con la maestra Edith Roque, de que existe normatividad, hay bastante normatividad, pero habría que revisar cuál de esta debe de actualizarse.

Nuestro segundo ponente habla de la importancia de reservar, yo les diría, los procedimientos en trámite.

Esto, efectivamente, lo manejan prácticamente todas las leyes y esto, insisto, da una cuestión de temporalidad de la que habla la propia Constitución General de la República, de que la información debe ser o puede ser reservada, solamente de manera temporal, nunca eternamente.

La maestra Edith Roque también menciona algo muy importante que coincide con algunos otros ponentes, la cuestión de la cultura de la transparencia, incluso es de llamar la atención que tienen una unidad, le llaman así, de cultura de la transparencia y de la necesidad de que este tema se guíe, se rija por principios fundamentales.

Y esta cuestión de que la clasificación dice ella, de la información la hace el Comité y aquí habría que ver, como dice el doctor Carpizo y han coincidido aquí algunos, de hacer de este Comité de Transparencia un organismo autónomo.

Es de llamar la atención nuestro cuarto participante, el rector de la Universidad de Yucatán, el doctor Alfredo Dájer, con este, llamémoslo así, estudio de caso.

¿Cuáles son los criterios para emitir resoluciones por parte de los organismos locales de transparencia e incluso para hacer evaluaciones de las páginas de internet?

Ahí esto nos llevaría a uno de los temas que ya había dejado en la mesa el doctor Carpizo, de si deben o no intervenir los institutos locales en las decisiones de las universidades de los estados.

En el caso del IFAI nosotros efectivamente no tenemos atribuciones y este es, no cabe duda, un tema interesante, un tema a debate, porque hay muchos de los institutos locales de transparencia que tiene que ver o que revisan las resoluciones de las universidades y

también revisan las resoluciones, por ejemplo, de los partidos políticos, cosa que no acontece a nivel federal.

Quizá simplemente como nota de interés es que esta semana, jueves y viernes de esta semana nos reuniremos todos los organismos de transparencia del país en el estado de Veracruz y precisamente el punto central, el punto nodal de esta reunión se llama criterios de resoluciones.

Y lo que queremos es que cada uno de los estados y el propio IFAI presente cuáles son los criterios más relevantes para resolver, porque efectivamente nos hemos dado cuenta que hay disparidad, digámoslo así, en las resoluciones.

¿Que si hay información útil o no? coincide también con alguno de los que hicieron uso de la palabra después.

Lo importante quizá aquí habría que ver qué es lo que quiere la ciudadanía.

Dice el rector de Yucatán que solamente un 10 por ciento de la información es útil y que se han hecho solicitudes incluso por Mickey Mouse, déjenme decirles que también esto aconteció a nivel federal.

Sin embargo, si la información es pública y si no hay necesidad de dar ningún nombre ni de mostrar interés jurídico, no importa quién haga la solicitud de acceso a la información, independientemente de la molestia por supuesto que da contestarle a Mickey Mouse, imagínense ustedes al general secretario de este país contestándole una respuesta a Mickey Mouse, pues había que contestarla con todo y la molestia que esto generaba.

Y finalmente el señor rector de esta Casa de Estudios, Casa Abierta, el doctor José Lema. Yo creo que aquí hay varios temas importantes:

Lo primero es que las universidades, las instituciones de educación superior son de interés público, esto lo hace notar casi al inicio y esto muy relevante porque es algo que no debemos de perder de vista.

Y como son de interés público hay que hacer, como diría Bobio: “Hacer público lo que es público”. Y aquí habría que transparentar, claro dice él, con ciertas limitaciones.

Y habla de algo que tiene que ver con la cultura, los niveles de madurez de la ciudadanía. Sí, mucho se ha hablado de si estamos lo suficientemente preparados o no para hacer solicitudes o tener un derecho de estas dimensiones, estas dimensiones que como mencionaba otro ponente, puede ser incluso agresivo, es una ley agresiva, esto tenemos o no la madurez.

Pareciera ser aquí de nueva cuenta que se entrelaza con el tema de la cultura, la necesidad de educarnos todos en este novedoso tema de la transparencia.

Igualmente habla de sistemas de información pertinentes que coincide con nuestra primera ponente, habría que revisar cuáles son estos sistemas de información.

Y finalmente algo muy importante, que hay que verle el lado positivo a la transparencia. Si este es un tema que ya quedó para quedarse, dice el rector, que hay que ver la transparencia como un instrumento de control y para tomar mejores decisiones y esto es fundamental.

Efectivamente, si para algo sirve la transparencia es para hacerles notar a los tomadores de decisiones, algunos de los errores en los que pudieran incurrir.

Ya se nos ha agotado el tiempo, simplemente los invitaría yo a pasar a la plenaria final.

Antes de pararse, por parte de la Universidad Autónoma Metropolitana se entregarán algunos reconocimientos a los ponentes.

Muchas gracias a todos ustedes por su participación y pasamos a la siguiente fase.